

10.05.00-21.12- 064 -2025



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

10.05.00-21.12- 064 -2025

ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA Y H Y G CONSULTORES S.A.S

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL GEOPORTAL MGEORIO, CON ÉNFASIS EN LA OPTIMIZACIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONSULTA NORMATIVA Y USO DEL SUELO DEL POT, E IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DE GESTIÓN DE ÓRDENES DE TRABAJO PARA EL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
PLAZO	DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$181.306.467) IVA INCLUIDO, RESPALDADOS EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 956 DEL 03 DE JULIO DE 2025 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

Entre los suscritos MARISOL GÓMEZ DAVID mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.453.486, quien actúa en su calidad de Secretaria de planeación del Municipio de Rionegro – Antioquia, identificado con NIT 890.907.317-2; en virtud del decreto 423 del 06 de junio de 2025, y delegada para contratar bajo el Decreto Municipal 016 del 03 de enero de 2024, y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias o concordantes, que en adelante se llamará el CONTRATANTE; y de la otra parte, ÓSCAR ALBERTO GÓMEZ COLORADO, Identificado con cedula de ciudadanía 98.520.702, como Representante Legal de H Y G CONSULTORES S.A.S, identificado con NIT. 900.077.810-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	<ol style="list-style-type: none">1. El Municipio de Rionegro cuenta con una herramienta estratégica que permite interactuar y cruzar múltiples tipos de información territorial, facilitando la toma de decisiones informadas: MGeoRio, el Modelo Geográfico de Rionegro.2. Esta plataforma es la base de la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) del Municipio, y permite administrar, publicar y consultar la información geográfica asociada a las capas temáticas que conforman el Plan de Ordenamiento Territorial – POT (usos y zonificación del suelo, densidad y normatividad urbana, protección ambiental, riesgos naturales, infraestructura vial, espacio público y equipamientos, delimitación de centros poblados), así mismo permite la interacción con cartografía base de la división político-administrativa, ortofotos históricas y entre algunas de sus múltiples funciones está la configuración temática según las necesidades y es por eso que hoy se cuenta con cartografía de SOMOS, PIGIRS.
-----------------	---



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>3. MGeoRio no solo es un instrumento de consulta para las oficinas internas de la Administración Municipal, sino también un insumo clave para diferentes actores del territorio, como las curadurías, empresas inmobiliarias, evaluadores, agencias de arrendamiento, academia, juntas administradoras locales, y la ciudadanía en general.</p> <p>4. La plataforma incluye opciones que fortalecen el acceso y uso de la información, publica, como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reporte de la Norma Urbanística: consolida todas las capas temáticas del Plan de Ordenamiento Territorial – POT y genera un informe con las coberturas que se cruzan sobre un predio de interés, suministrando información necesaria para la lectura del territorio según la norma que le aplique. - Reporte de Códigos CIU - Clasificación Industrial Internacional Uniforme: identifica las actividades económicas permitidas sobre el territorio, lo cual representa un insumo fundamental para la Cámara de Comercio y los ciudadanos al momento plantear una empresa o un negocio. <p>5. Recursos: Opciones disponibles aplicables sobre toda la cartografía integrada en el sistema:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Identificación de predios: permite visualizar y consultar predios con su respectiva información alfanumérica asociada. b. Medición de áreas y distancias: posibilita medir predios y elementos geográficos en diferentes unidades de medida, según la necesidad del usuario. c. Proyección de coordenadas: ofrece la opción de proyectar información en distintos sistemas de coordenadas; actualmente, el visor cuenta con un catálogo de 15 sistemas disponibles. d. Captura de coordenadas: permite obtener las coordenadas geográficas de cualquier punto de interés seleccionado directamente en el mapa. e. Localización por coordenadas: posibilita ubicar un punto específico ingresando sus coordenadas manualmente. f. Dibujo y anotación sobre el mapa: el usuario puede realizar trazados, marcas y anotaciones sobre el visor para representar áreas, rutas u objetos de interés.
--	--



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>g. Impresión de mapas personalizados: permite imprimir la representación generada por el usuario, incluyendo las capas temáticas activas y los elementos visualizados en pantalla.</p> <p>6. En resumen, MGeoRio es una herramienta estratégica que permite visualizar y cruzar múltiples tipos de información territorial, apoyando la toma de decisiones informadas para el desarrollo sostenible de Rionegro.</p> <p>7. Producto de la actualización realizada a finales del año 2024, en el marco del contrato N.º 1040-06-07-048 de 2024, con objeto "Prestación de Servicios de restauración y actualización de la plataforma MAPGIS y el Módulo POT que soporta el portal geográfico MGeoRio del Municipio de Rionegro, así como el soporte y mantenimiento del sistema a través de una mesa de ayuda" y en respuesta a las necesidades de lectura y análisis del territorio, la plataforma MGeoRio ha demostrado ser una herramienta fundamental para la planificación, gestión y toma de decisiones en el Municipio de Rionegro.</p> <p>8. Esta utilidad ha quedado evidenciada tanto en la retroalimentación recibida durante las jornadas de capacitación con los diferentes actores institucionales y ciudadanos, como en número de visitas registradas en el visor geográfico. Este indicador muestra que la plataforma no solo despierta interés, sino que también está siendo usada activamente.</p> <p>9. Con corte al 22/06/2025 se tienen registradas en la plataforma un total de 20.852 visitas, estas desde que se desplegó la versión 9.0 en diciembre de 2024 esto significa un promedio mensual de 2.978 visitas</p> <p>10. Ahora bien, respecto al cumplimiento normativo se debe considera también que, el Municipio de Rionegro como gestor catastral desde el 01 de marzo del 2021 según resolución de habilitación N° 937 del 3 de noviembre del 2020 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, tiene la obligación de adelantar el proceso de difusión catastral, definido como las actividades tendientes al uso, disposición y acceso a la información catastral, así como la generación de insumos que contribuyan a la planeación y gestión del territorio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1040 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.</p> <p>11. En este contexto, y con el fin de garantizar la evolución y adecuada operación del sistema que soporta esta función de difusión, se</p>
--	--



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>hace necesaria la continuidad de la opción de mesa de ayuda especializada, con el objetivo de brindar soporte técnico oportuno, resolver incidentes, atender requerimientos y canalizar necesidades de mejora. Esto permite fortalecer la continuidad del servicio y la satisfacción de los actores institucionales y ciudadanos.</p> <p>12. Adicionalmente, se incorpora un nuevo módulo para el control de cambios y versionamiento de la cartografía, con el objetivo de fortalecer la gestión técnica y normativa de la información geográfica, especialmente en lo relacionado con las fuentes y rondas hídricas del Municipio.</p> <p>13. Este módulo permitirá registrar de forma detallada y cronológica todas las modificaciones realizadas sobre la cartografía base, incluyendo las fuentes de información utilizadas, los responsables técnicos de los cambios y los actos administrativos que motivan y respaldan dichos ajustes. Esta funcionalidad garantizará una mayor transparencia, trazabilidad y respaldo técnico-jurídico de la evolución de la cartografía oficial, facilitando su consulta y validación por parte de las autoridades competentes, antes de control, ciudadanos y demás actores del territorio.</p> <p>14. La implementación de este módulo responde a gobierno abierto, aplicación de buenas prácticas en gestión de información geoespacial, asegurando que cada ajuste territorial cuente con el debido soporte documental y normativo.</p> <p>15. Cabe señalar que el sistema que soporta esta funcionalidad, MapGis, es un producto de la empresa H & G Consultores S.A.S, la cual cuenta con los derechos de propiedad industrial y de autor, conforme al documento emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior de la República de Colombia. como titular de la marca MAPGIS® cuenta con todos los derechos de propiedad intelectual, diseños industriales, patentes y derechos de autor bajo certificado de registro 13-100-254 con fecha de actualización del 23 de octubre de 2024, debidamente registrados ante las autoridades competentes, así mismo cuenta con el registro de marca bajo la Resolución 40159 del 10/08/2009, de la Superintendencia de Industria y Comercio.</p> <p>16. En este sentido, el servicio de soporte técnico, mantenimiento y actualización del software debe ser contratado directamente con dicha empresa.</p> <p>17. Con fundamento en el artículo 2, numeral 4, literal G) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015</p>
--	--



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

por medio de los cuales se establece la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes así: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional ..."

18. Esto quiere decir que no hay pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial -agencia distribución, franquicia, concesión comercial, etc.- que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.
19. Cabe resaltar que mediante sentencia de 3 de diciembre de 2007 el Consejo de Estado, precisó que la contratación directa es un "...mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley(...), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para la licitación pública".
20. Adicionalmente, el Departamento Nacional de Planeación mediante Concepto 20118010595961 de 25 de octubre de 2011 precisó que si la Entidad quiere contratar de manera directa bajo la causal de la no existencia de pluralidad de oferentes "la entidad respectiva deberá comprobar por medias idóneas que en el mercado no existen más oferentes del bien o servicio que se quiere adquirir"
21. Ni el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, ni el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establecen una tarifa legal para acreditar la exclusividad en el territorio nacional, pues las normas no prevén un medio probatorio específico como él (micho que tenga valor de convicción para las entidades estatales en la etapa precontractual. Lo que sería la citada disposición reglamentaria es que «Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación». En otras palabras, la entidad estatal debe hacer un análisis riguroso en la etapa de planeación, para determinar si un proveedor es o no exclusivo en el territorio nacional, pudiendo servirse de los medios probatorios que considere pertinentes y conducentes; Así lo ha reconocido la



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>doctrina, al señalar que «La identificación acerca de la inexistencia de más de un proponente es el resultado de los estudios y análisis que debe efectuar la entidad durante la fase previa o preparatoria, tal como de manera expresa lo reconoce dicha norma» (DAVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Legis, 2016, p. 506).</p> <p>22. En el caso concreto nos encontramos en la causal precitada, por cuanto, este software es un producto licenciado y de fabricación exclusiva de la empresa H & G CONSULTORES S.A.S de acuerdo con el certificado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y Justicia, el cual se anexa a los estudios previos.</p> <p>23. Que, el análisis detallado que justifica la necesidad, modalidad, valor, plazo, estudio del mercado y demás conceptos, se encuentran detallados en los estudios previos, documento que hacer parte integra del presente contrato.</p> <p>24. Que el presente CONTRATO fue aprobado en el Comité de Contratación No. 39 del 25 de agosto de 2025.</p> <p>25. Que el presente CONTRATO cuenta con resolución 0699 del 02 de septiembre de 2025.</p> <p>26. Que el presente CONTRATO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 956 del 03 de julio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda.</p> <p>27. Que el término de duración del presente contrato es de DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.</p> <p>28. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente CONTRATO, es viable la contratación entre el Municipio de Rionegro y ÓSCAR ALBERTO GÓMEZ COLORADO identificado con cédula de ciudadanía N. 98.520.702, quien actúa como Representante Legal de la H Y G CONSULTORES S.A.S, identificada con NIT. 900.077.810-5.</p> <p>29. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y</p>
--	--

10.05.00-21.12- 064 -2025



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co.</p> <p>30. Que, de acuerdo a las anteriores consideraciones, el presente contrato se celebra mediante la modalidad de contratación directa y se registrará por las siguientes cláusulas:</p>
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL GEOPORTAL MGEORIO, CON ÉNFASIS EN LA OPTIMIZACIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONSULTA NORMATIVA Y USO DEL SUELO DEL POT, E IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DE GESTIÓN DE ÓRDENES DE TRABAJO PARA EL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	<p>El contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato debe:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Brindar Soporte y Mantenimiento del Geoportal MGeoRio basado en MapGIS®, con el fin de potenciar la evolución y mejoras del módulo de consulta normativa POT (Plan de Ordenamiento Territorial) y consulta de Uso del Suelo POT para el Municipio de Rionegro. Adicionalmente adquisición e implementación del módulo de gestión de órdenes de trabajo.2. Brindar soporte y mantenimiento a través de mesa de ayuda, Geoportal MGeoRio basado en MapGIS®.3. Brindar soporte y mantenimiento a través de mesa de ayuda, Módulo POT (Plan de Ordenamiento Territorial), en su versión OnPremise.4. Actualización e implementación de mejoras en el módulo de la consulta normativa POT y módulo de consulta de Uso del Suelo POT.5. Adquisición e Implementación Módulo de Ordenes de Trabajo para la gestión de cambios y edición de las capas del POT.6. Implementación e integración del módulo de ordenes de trabajo:<ol style="list-style-type: none">a. Carga y configuración de entidades geográficas a gestionar (versionar).b. Implementación de modelo de base de datos para la gestión de versiones y cambios.c. Configuración de equipos de trabajo y bandejas de trabajo.d. Control y auditoría de los cambios realizados a las capas registradas como parte integral del POT.



CO-SC5052-1



rionegro.gov.co

Página 7 de 21

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

CLAUSULA TERCERA. PLAZO	Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA CUARTA. VALOR	CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$181.306.467) IVA INCLUIDO, RESPALDADOS EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 956 DEL 03 DE JULIO DE 2025 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.
CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO	<p>El Municipio de Rionegro realizará dos pagos del 50%, previa presentación de informe de ejecución del contratista cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato.</p> <p>Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe.</p> <p>En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.</p> <p>El primer pago del 50 % para el mes de septiembre de 2025 por valor de \$90.653.233. El segundo pago del 50% para el mes de diciembre de 2025 por valor de \$90.653.234.</p> <p>Nota: ambos pagos se realizarán en la vigencia 2025.</p>
CLAUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES TECNICAS	<p>Actividades para ejecutar con el fin de desarrollar el objeto del contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actualización MAPGIS: Se realizará la actualización, instalación y configuración del visor geográfico desde el MapGIS v9 a su versión más reciente MapGIS v10, el cual será liberado para uso comercial en 2025 Q3.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Brindar soporte y mantenimiento al sistema: Se brindará soporte a través de la mesa de ayuda, en el horario hábil de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm: <ol style="list-style-type: none"> a. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo del sistema MGeoRio y el módulo POT. b. Llevar a cabo un monitoreo diario del sistema. c. Realizar mantenimiento correctivo ante fallas o caídas del sistema. d. Corregir problemas de conexión y respuesta de la Geodatabase. e. Corregir problemas de funcionamiento por caídas de los servicios geográficos. f. Brindar soporte a usuarios. 3. Mejoras al sistema, estructuración y publicación de nuevos datos geográficos, acompañamiento y asesoría <ol style="list-style-type: none"> a. Mejoras en la configuración y usabilidad del Módulo MapGIS POT b. Mejoras en la seguridad y acceso a los datos c. Ajustes en la estructura del modelo de datos con los artículos del POT que hacen parte del reporte (si a ello hubiere lugar). d. Habilitar nuevas fuentes de información para la consulta POT o consulta de uso del suelo (cuando sea requerido). e. Elaborar mejoras en la consulta POT o consulta de uso del suelo (a solicitud del cliente). f. Estructurar y habilitar nuevas fuentes de información en la GDB Corporativa, a solicitud del cliente. g. Capacitación a usuarios (20 horas). 4. Productos a entregar (Resultados): <ol style="list-style-type: none"> a. Entrega de mejoras realizadas al módulo POT y al Geoportal MGeoRio periodo 2024 – 2025 b. Plantilla con evidencia del monitoreo y mantenimiento preventivo realizado diariamente al Geoportal MGeoRio y al Módulo POT. c. Informes de avances donde se relacionan actividades o incidentes (bimensual). d. Módulo de Ordenes de Trabajo implementado. e. Acta de capacitaciones para usuarios sobre el módulo POT y GeoPortal MGeoRio (20 horas). 5. Módulo de Gestión de Ordenes de Trabajo: El módulo de gestión de órdenes de trabajo hace parte del producto MapGIS POT® que se ofrece a través de internet como servicio por HyG Consultores, el cual se ofrece únicamente a clientes preferenciales en modo
--	--



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

OnPremise para que mejore y potencie los productos y servicios con los que cuentan actualmente.

Este módulo le permite a los usuarios finales llevar un control y seguimiento detallado de los cambios realizados a cada una de las capas que componen el POT y son susceptibles de realizar un seguimiento, así como restringir su acceso

Funcionalidades: las principales funcionalidades y características que ofrece el módulo de gestión de ordenes de trabajo son las siguientes:

- a. Agrupación de usuarios en grupos de gestión de ordenes de trabajo:

Editores

Revisores

Administradores

- b. Creación y gestión de ordenes de trabajo
- c. Gestión de archivos adjuntos a las órdenes de trabajo
- d. Gestión de ordenes de trabajo a través de una bandeja de consulta y control de estas.
- e. Actualización segmentada de información.
- f. Liberación parcial y controlada de cambios a ambiente productivo.
- g. Gestión de información geográfica en diferentes estados del proceso de edición:
 - Orden de trabajo
 - Edición
 - Revisión
 - rechazado
 - Producción
 - Histórico.
- h. Trazabilidad de los cambios realizados al POT.

6. Acuerdos de niveles de servicios (ANS): Con el fin de establecer la prioridad la prioridad y el esquema de trabajo bajo el cual se van a atender cada uno de los incidentes que se presenten durante la operación del sistema, se propone el siguiente esquema de trabajo para la atención de servicios. Este esquema de trabajo se basa en niveles de prioridad: Alta, Media y baja:



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

Alta:

- a. Incidentes que impiden continuar con la ejecución normal de la aplicación
- b. Incidentes que impide continuar con la ejecución normal de un proceso (mapa, servicio geográfico, integración o geoproceto) o función del sistema.
- c. Incidente que compromete la seguridad del Sistema.
- d. Incidente que implica pérdida irrecuperable de datos o compromete la integridad de estos
- e. El incidente causa deficiencias en alguna de las funcionalidades críticas del sistema y no existe una solución paralela

Media:

- f. El incidente causa deficiencias en alguna de las funcionalidades críticas del sistema y existe una solución paralela.
- g. El impacto en la operación permite que se pueda continuar operando, mientras se resuelve el incidente.

Baja:

- h. El incidente causa deficiencias en alguna de las funcionalidades no esenciales del sistema.
- i. No existe un impacto significativo en la operación o funciones del sistema.

SERVICIOS	PRIORIDAD	TIEMPO DE ATENCIÓN (MIN)	TIEMPO SOLUCIÓN (MIN)	TIEMPO MAX DE ESCALAMIENTO O AL SIGUIENTE NIVEL (MIN)
Servicio de arquitectura de software Servicio de desarrollo de software Front-End y Back-End Servicio de analista plataforma SIG Servicio de soporte y mantenimiento de Software	ALTA	10	180	30
	MEDIA	15	300	120
	BAJA	20	600	240



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

<p>CLÁUSULA SÉPTIMA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS DOCUMENTOS TÉCNICOS:</p>	<p>Certificado de registro de soporte Lógico - software, de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.</p>
<p>CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual se encuentren definidos en la Ley y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de Rionegro. 2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones. 3. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 4. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 6. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 7. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 8. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 9. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste. 10. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
12. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique.
13. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
14. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.
15. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro.
PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato.
PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.
16. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el alcance y las especificaciones técnicas.
2. Actualización de la versión del software, con las nuevas versiones y/o parches liberados durante el periodo de duración del contrato de mantenimiento, garantizando que cuente con las mejoras funcionales y técnicas realizadas en cada uno de los módulos del sistema adquiridos por la entidad.
3. Garantizar en el tiempo el cumplimiento de las normas técnicas liberadas por entes regulatorios de las mismas, frente a las nuevas versiones y disposiciones que se generen, las cuales se incorporan con cada actualización en el software.
4. Garantizar el soporte técnico durante el tiempo de duración del contrato de mantenimiento, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
5. En caso de que H & G consultores S.A.S encuentre nuevas funcionalidades sobre los módulos adquiridos por el Municipio de Rionegro y que se puedan ajustar al sistema, estos serán

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	<p>implementados en el Municipio de Rionegro sin costo adicional (Previa autorización por parte de la entidad).</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Contar con el soporte técnico permanente del equipo de servicio y mantenimiento de H & G consultores para resolver inquietudes y solicitar apoyo en el manejo operativo y en la correcta aplicación en el software. 7. Sugerir e implementar procedimientos que se puedan seguir para que el Municipio de Rionegro aproveche al máximo las utilidades de los módulos adquiridos. 8. Actualizar el Geoportal MGEORIO a la versión MapGIS 10 9. Actualizar el Módulo de gestión de información geográfica y alfanumérica asociada al Plan de Ordenamiento Territorial (POT). 10. Conformar un grupo de profesionales en sistemas, analistas programadores, arquitectos de SW, profesionales en ciencias de la tierra y ambiental especialistas SIG, para conformar la mesa de ayuda.
CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato. 12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes. 13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Planeación, a través de la Subsecretaría de Sistema de información Territorial, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
10. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos por el decreto 010 del 13 de enero de 2021 y la normatividad que lo complemente o modifique.
12. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<div>13. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato</div> <div>14. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.</div> <div>15. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la Circular 003 de 2025 expedida por la Secretaria General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes.</div> <div>En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.</div>																
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO.	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.																
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.																
CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS	<div>Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías o amparos:</div> <table><tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>SI</th><th>NO</th><th>MONTO Y VIGENCIA</th></tr><tr><td>2.0 GARANTÍA ÚNICA</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal</td><td>X</td><td></td><td>Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo contractual y SEIS (6) meses más contados a partir de su terminación.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales</td><td>X</td><td></td><td>Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato y TRES (3) meses más,</td></tr></table>	AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA	2.0 GARANTÍA ÚNICA	X			Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo contractual y SEIS (6) meses más contados a partir de su terminación.	Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato y TRES (3) meses más,
AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA														
2.0 GARANTÍA ÚNICA	X																
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo contractual y SEIS (6) meses más contados a partir de su terminación.														
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato y TRES (3) meses más,														

10.05.00-21.12- 064 -2025



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

			a partir de la terminación del contrato.
	Calidad del Servicio	X	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contractual más seis (6) meses más.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONTROL A LA EVASION DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales.		
CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PRESTACIONES SOCIALES.	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del mismo y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.		
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del CONTRATO, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.		
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.		



CO-SC602-1



rionegro.gov.co

Página 17 de 21

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias del presente contrato se sujetarán a cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo; b) La transacción; c) La conciliación y, d) La amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUSPENSION	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION.	De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los DOS (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA ENTENDIMIENTOS Y MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO. Conforme se establece por parte del Municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el contratista autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el contratista deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y	Los servicios a que se refiere este contrato serán prestados por EL CONTRATISTA., a través de su personal bajo su propia y exclusiva responsabilidad, conforme los parámetros de eficiencia y calidad correspondiente a su propuesta.

10.05.00-21.12- 064 -2025



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

<p>AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.</p>	<p>Con la suscripción del presente contrato no se establece ningún tipo de relación laboral entre el Municipio y EL CONTRATISTA., actúan de manera independiente, utilizando sus propios medios y con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios, por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a las cuales estén vinculados.</p> <p>La suscripción del presente contrato no comporta relación ni vínculo laboral alguno entre las partes contratantes, ni con el personal que EL CONTRATISTA. emplee para la ejecución de este. En caso de que alguna de las partes resulte condenada a pagar una suma de dinero por este concepto, podrá repetir contra la otra parte lo pagado, así como los intereses que se generen. Para el efecto, el presente documento junto con la decisión administrativa o judicial que obligue a la parte a efectuar el pago, así como las constancias de este, prestaran mérito ejecutivo.</p> <p>EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas en la ejecución del objeto del presente Contrato.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCION.</p>	<p>El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO</p>	<p>El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUALES Y CLAUSULA PENAL.</p>	<p>MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el municipio de Rionegro, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al UNO POR MIL (1 x 1.000) del valor del contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato. Para el efecto deberá requerirlo y constituirlo en mora.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista. Estas multas tendrán un tope del DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Para el caso de incumplimiento grave y severo de cualquiera de las obligaciones a cargo del</p>



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

	<p>contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria, tasación anticipada de perjuicios, se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el Ente Territorial podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES</p>	<p>Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la Ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la Ley 80 de 1993, en el art. 61 de la Ley 610 de 2000, en el art. 1º de la Ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN</p>	<p>El presente CONTRATO requiere para su ejecución el certificado de Registro Presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda y suscripción del acta de Inicio.</p>
<p>CLÁUSULA NOVENA DOCUMENTOS DEL CONTRATO</p>	<p>Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos y sus anexos. c) Matriz de riesgos d) Propuesta presentada por el contratista e) Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades

**Alcaldía de Rionegro**

Departamento de Antioquia

	<p>f) Constancia de No multas y sanciones</p> <p>g) Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales.</p> <p>h) Certificado de medidas correctivas</p> <p>i) Certificado de antecedentes judiciales</p> <p>j) Certificado de existencia y representación legal del contratista.</p> <p>k) Certificado de aportes parafiscales.</p> <p>Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato.</p>
CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOTIFICACIONES	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:</p> <p>Correo electrónico contratista: contabilidad@hyg.com.co</p>
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA PUBLICACIÓN.	<p>El presente CONTRATO y los actos previos serán publicados en el SECOP II, según regla el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.</p>
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FIRMA ELECTRÓNICA	<p>El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.</p>

Nota: el presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Aprueba: Marisol Gómez David / Secretaria de Planeación

Revisó: Edwin Nicolás Ramírez Layos / Secretario General

Proyectó: Julián Alzate Agudelo / P.A Subsecretaría de Contratación

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]